

43	2	JIMENEZ ANDALUZ SOLEDAD	AV/ EUROPA 5	06004	BADAJOS	BADAJOS
33	9001	JUNTA DE EXTREMADURA (CARRETERA)	PS / ROMA S/N	(06800	MERIDA	BADAJOS
23	34	MADERA CARBALLO, ASUNCIÓN	C/ CANTOS MOLINA 30	06500	SAN VICENTE ALCANTARA	BADAJOS
31	16,17, 19,20	MURILLO ALVAREZ MARGARITA	CL / ADELARDO COVARSI 1	06005	BADAJOS	BADAJOS
44	15,16	MURILLO ALVAREZ MARGARITA	CL / ADELARDO COVARSI 1	06005	BADAJOS	BADAJOS
27	6, 7, 8, 9	PAGOLA SA	AV/ INDEPENDENCIA 30	50004	ZARAGOZA	ZARAGOZA
25	11	PAGOLA SA	AV/ INDEPENDENCIA 30	50004	ZARAGOZA	ZARAGOZA
28	5	PAGOLA SA	AV/ INDEPENDENCIA 30	50004	ZARAGOZA	ZARAGOZA
36	1, 5	PINNA CORCHERO, MARIA DOLORES	C/ MADRE DE DIOS N° 8	06002	BADAJOS	BADAJOS
		RENFE	ESTACION DE RENFE S/N	06006	BADAJOS	BADAJOS
		AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ALCANTARA	PZ / ESPAÑA 1	06500	SAN VICENTE ALCANTARA	BADAJOS
		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA	CL / SINF. MADROÑERO 12	06011	BADAJOS	BADAJOS

**EN EL T. M. DE VALENCIA DE ALCÁNTARA**

Pol.	Parc.	Titular	Dirección	C.P.	Municipio	Provincia
49	1	GRAGERA MUSLERA, CONCEPCIÓN	C/ ESPOZ Y MINA 42 PL 7 PUERTA A	37002	SALAMANCA	SALAMANCA

**ANUNCIO de 19 de abril de 2005 de exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de la Senda”, en el término municipal Trasierra, (Tramo: todo su recorrido).**

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura con fecha 18 de abril de 2005, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de la Senda”, en el término municipal de Trasierra, tramo “en todo su recorrido”, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. nº 71, de 24 de marzo de 1995), en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de

marzo, (D.O.E. nº 30, de 14 de marzo de 2000) y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (D.O.E. nº 142, 13 de diciembre de 2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11:15 horas del día 28 de junio de 2005 en la Cañada Real de la Senda junto a la entrada de la Finca de la Mata situada en el Término municipal de Trasierra.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando Dña. Josefa Pulgarín Hernández la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 19 de abril de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXORELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES "CAÑADA REAL DE LA SENDA"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
11/10 12/3, 4, 5	JUAN TOVAR E HIJOS CB	CL / CONVENTO, 11	USAGRE
8/8, 9 10/1, 2, 3	MAESSO SANCHEZ ARJONA DOLORES	CL / BART J GALLARDO, 1	BADAJOS
12/1	RICO TOVAR CONCEPCION	CL / TENIENTE VALLE, 4	LOS SANTOS DE MAIMONA
9/6, 7 10/4, 5	VENEGAS GILES FERNANDO	CL / ISABEL LA CATOLICA, 2	FUENTE DE CANTOS

*ANUNCIO de 27 de abril de 2005 por el que se notifica a D. Miguel Ángel Gómez Pérez la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, de fecha 2 de marzo de 2005.*

Intentado el trámite de notificación, de acuerdo con la legislación vigente, de la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural, de fecha 2 de marzo de 2005, a D. Miguel Ángel Gómez Pérez, con domicilio en C/ Barrio Nuevo, 43 de Cáceres, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El contenido de la notificación es el siguiente:

**"RESOLUCIÓN DEL EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL**

VISTO el recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Ángel Gómez Pérez contra la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 2004, procede dictar la presente RESOLUCIÓN en base a los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Único.- Con fecha 2 de febrero de 2005, tiene entrada en el Registro General de esta Consejería de Desarrollo Rural escrito de fecha 25 de enero de 2005, por el que D. Miguel Ángel Gómez

Pérez interpone recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 2004 por la que se desestima la petición de nombramiento del recurrente como Secretario-interventor, con carácter interino, en la Entidad Local Menor de Valdehornillo (Badajoz), alegando que con anterioridad se efectuaron nombramientos provisionales para el mismo puesto, sin que concurrieran los requisitos legales preceptivos para ello.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- No puede prosperar la petición de nombramiento, con carácter interino, de Secretario-interventor en aplicación del artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pues el citado precepto hace referencia a la provisión de puestos de trabajo vacantes, sin que en este caso concorra tal circunstancia, pues el puesto de la Entidad Local Menor de Valdehornillo no se encuentra vacante, sino que tal y como constaba en la Resolución de la Dirección General de Administración Local recurrida, de los datos existentes en los archivos de esta Administración Autónoma, la Entidad Local Menor de Valdehornillo, dependiente del Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz), no tiene creado el puesto de Secretaría como puesto independiente y, por tanto, carece de clasificación en alguna de las clases a que hace referencia el artículo 2 del mencionado Real Decreto 1732/1994. No resulta de aplicación, pues, en el presente supuesto, ninguna de las formas de provisión